

Popayán, 22 de febrero de 2022.

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PATIA
E.S.D

REF: Proceso Ejecutivo Singular.
DDO: RENGIFO BOLAÑOS MARCO AURELIO Y OTRO
DDE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
RAD: 2018-00302

Cordial Saludo,

ARIEL FERNANDO VELASCO MARTÍNEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, y dentro de la oportunidad legal , por medio del presente escrito, interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto innumerado adiado el 16 de febrero de 2022, por medio del cual, si bien es cierto se ordena el EMPLAZAMIENTO de los encartados, también lo es, que se nos impone una carga procesal que en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 no estamos obligados a soportar, veamos:

EL AUTO RECURRIDO

Mediante auto innumerado de fecha 16 de febrero ogaño, el Despacho, previa petición del suscrito, ordena el emplazamiento conforme a los artículos 108 y 293 del C.G.P de los demandados MARCO AURELIO RENGIFO BOLAÑOS y JOSE WILMER BUITRON CRIOLLO....

(..)

Para la publicación del listado emplazatorio, debe **realizarse conforme los establecen los incisos segundo y tercero del art 108 del C.G.P, es decir que el listado emplazatorio se deberá publicar en uno de los siguientes medios de comunicación El país, el liberal y/o emisora Patía estéreo.**

Indica que una vez surtida la publicación, se allegara al proceso copia de la página donde se publicó el listado o certificación de la misma se hizo por radio, teniendo en cuenta lo exigido en la nueva normatividad.

Así mismo, se nos impone como parte interesada remitir comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo, el nombre del sujeto emplazado, el número de su documento de identificación si se conoce, las

partes del proceso, su naturaleza y el Despacho que lo requiere. (resaltas fuera del texto)

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

En virtud de lo establecido en el auto recurrido, se tiene que el Despacho al momento de preferir su decisión, desconoce la normatividad vigente para adelantar el tramite de emplazamiento para notificación personal, pues no basta la indicada en el citado auto, sino que se debe tener en cuenta de manera especial lo reglado en el DECRETO 806 DE 2020 del 4 de junio de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y para la inclusión en la lista de emplazados el Acuerdo PAAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 y CIRCULAR No PSAC15-12 del 25 de marzo del mismo año, y el manual que para tal fin expidió el Consejo Superior de la Judicatura en fecha 20 de febrero de 2015, veamos:

El Código General del Proceso, establecía de una manera clara y precisa la manera y la forma para la realización del procedimiento tendiente a lograr el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, procedimiento que, en condiciones normales, entendiéndose por esto; antes de presentarse la pandemia por el COVID 19 y sus efectos de público conocimiento, en la cual estuvo y aún esta Colombia, era el indicado por los Despachos para surtir tal trámite.

Dado las condiciones especiales en las cuales se vio inmersa el País por la pandemia, el Gobierno Expedido el Decreto legislativo 806 de del 4 de junio de 2020, norma que estableció de manera precisa y por el término de vigencia de este, la manera como debe hacerse el emplazamiento para la notificación personal.

El Código General del Proceso, en su artículo 108, dispone: Emplazamiento: Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.

(..)

Frente al emplazamiento para notificación personal, el Decreto legislativo 806 de 2020, norma vigente y desconocida por el Despacho, establece:

ARTÍCULO 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, **sin necesidad de publicación en un medio escrito.** (subrayas fuera del texto)

La norma pretranscrita y reiterando que la misma a la luz de lo establecido en su artículo 16 está vigente, pues permanecerá en el tiempo normativo durante los dos (2) años siguientes a partir de su expedición (4 de junio de 2020), impone una serie de obligaciones que en el auto recurrido el Despacho desconoce, pues exige una serie de requisitos no previstos en la normatividad vigente que regula lo atinente a la manera como debe surtirse el trámite para el emplazamiento para notificación personal

La norma citada, es clara y no da lugar a interpretaciones diferentes, en el sentido que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del art 108 del C.G.P se harán únicamente (obligatorio) en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, hecho que contraviene lo ordenado por el Despacho, toda vez, que me impone, para el trámite solicitado, allegar certificaciones de publicaciones que el Decreto legislativo y por el tiempo de su vigencia no establece.

El Despacho nuevamente al momento de proferir el tan mentado auto, desconoce la normatividad vigente frente a la manera y el responsable de la inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas veamos:

Frente a la inclusión de las personas emplazadas en el registro nacional el art 108 del C.G.P dispone:

(...)

Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

(..)

Frente al tema, en virtud de lo establecido en el Acuerdo PAAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 y CIRCULAR No PSAC15-12 del 25 de marzo del mismo año, se tiene que la inclusión de los emplazados en el registro Único Nacional, debe surtirla el Despacho judicial correspondiente y no el suscrito como erradamente lo indica en el auto de fecha 16 de febrero de 2020, hoy recurrido, veamos:

El art 1 del Acuerdo menciona: “ *El Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, administrará los Registros Nacionales a través de la unidad de Informática, la publicación estará a cargo del Centro de Documentación Judicial – CENDOJ, y la inclusión de dicha información a cargo de cada despacho judicial.* (*resaltado , cursiva y subrayas fuera del texto*)

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular No PSAC15-12 del 25 de marzo de 2017, ratifica que la inclusión o incorporación de las personas requeridas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, lo hace el Despacho judicial, a través de la pagina web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co - Consulta Personas Emplazadas y Registro Nacionales.

De igual manera y para ratificar que la inclusión en el registro nacional de emplazados le compete al Despacho y no al suscrito como erróneamente lo ordena en el auto recurrido, se tiene que en fecha 20 de febrero de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, elaboro el Manual de uso de registro nacionales (RN) para despachos judiciales

CONSULTA DE PERSONAS EMPLAZADAS Y REGISTROS NACIONALES EN LÍNEA C.G.P. Arts. 108, 293, 375, 383, 490

MANUAL DE USO DE LOS REGISTROS NACIONALES (RN) PARA DESPACHOS JUDICIALES

El Código General del Proceso en los Artículos No. 108, 293, 375, 383 y 490, señala los Registros Nacionales en línea como una herramienta de fácil acceso para su consulta por parte de la ciudadanía que ha sido emplazada en los procesos judiciales; posteriormente, la Sala Administrativa los establece y los reglamenta mediante Acuerdo PSAA14-10118 de Marzo 4 de 2014.

Para dar cumplimiento a lo Normado se publican en el portal de la Rama Judicial los siguientes enlaces:

1. Para los servidores judiciales: en el portal web de la Rama Judicial en la sección de servidores judiciales, el enlace: Registros Nacionales.

2. Para la ciudadanía: en el portal web de la Rama Judicial en la sección de Ciudadano, el enlace: Consulta Personas Emplazadas y Registros Nacionales.

Solicitud de acceso al sistema

El servidor judicial que se encargará de realizar el reporte en los RN deberá diligenciar el Formulario RN1, anexo a este manual, para solicitar la activación de su usuario y deberá remitirlo por el medio más expedito, email, a la oficina de informática de la Dirección seccional. Sera responsabilidad del secretario del despacho informar las novedades del personal que estén o hayan estado a cargo del reporte en los Registros Nacionales, siendo este el facultado para firmar el formulario y reportar en las observaciones del formulario la desvinculación de un usuario que antes tenía acceso al sistema. Cuando la Oficina encargada realiza el registro del usuario, se remitirá un correo electrónico automático informándole al servidor del despacho judicial, su usuario y clave de acceso. Es de aclarar que el sistema solo permite la activación de 1 servidor por despacho judicial. (subrayas fuera del texto)

(...)

En virtud de la normatividad pretranscrita, y en especial lo señalado en el Manual de uso de registro nacionales (RN) para despachos judiciales, queda planamente claro, que la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, recae en el Despacho a través del secretario o la persona que para tal fin sea delegada, y no en el suscrito como lo indica el Despacho en el auto recurrido.

Corolario de lo anterior, tenemos:

1. El emplazamiento para notificación personal se debe hacer conforme a lo establecido en el art 10 del decreto legislativo 806 de 20202
2. No se requiere hacer publicación de los emplazamientos, salvo la inclusión en el registro nacional de emplazados.
3. la inclusión en el registro nacional de emplazados, esta a cargo del secretario del Despacho o la persona delegada para tal fin.

PETICION

En atención a los fundamentos de derecho indicados, con el respeto acostumbrado solicito se sirva REPONER PARA REVOCAR el auto innumerado de fecha 16 febrero de 2022 por medio del cual se ordena el emplazamiento de los señores MARCO AURELIO RENGIFO BOLAÑOS y JOSE WILMER BUITRON CRIOLLO, pero se nos impone unas actuaciones procesales propias del Despacho y no del suscrito, como lo es, la inclusión de los encartados en el registro nacional de

emplazados el Registro, hecho aunado a la exigencia de la realización de las publicaciones en medios radiales o escritos del emplazamiento, la cual no esta contemplada en el art 10 del Decreto legislativo 806 de 2020.

En consecuencia, sírvase disponer el emplazamiento de los encartados en los términos establecidos en el citado decreto legislativo.

PRUEBAS

Solicito tener como tales las pruebas que se detallan a continuación, las cuales pueden ser consultadas en la pagina de la rama judicial.

1. Acuerdo PAAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 emanada por el Consejo Superior de la Judicatura.
2. CIRCULAR No PSAC15-12 del 25 de marzo de 2014 emanada por el Consejo Superior de la Judicatura.
3. Manual de uso de registro nacionales (RN) para despachos judiciales de fecha 20 de febrero de 2015 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura
4. Auto de fecha 16 de febrero de 2020.

Atentamente,



ARIEL FERNANDO VELASCO MARTÍNEZ
C.C. No 76.313.187 de Popayán.
T.P.No 89323 del C.S.J



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

C I R C U L A R SACUNC15-94

Fecha: martes, 07 de abril de 2015

Para: **SEÑORES (AS) MAGISTRADOS (AS) DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA**

SEÑORES (AS) JUECES (ZAS) DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS

De: JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA

Asunto: **"LINK REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS - ACUERDO PSAA14-10118 DE 2014"**

De manera atenta, me permito dar a conocer el **Circular No. PSAC15-12** de 25 de marzo de 2015, suscrito por el Doctor José Agustín Suárez Alba, Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en la que nos informan sobre el "*Link Registro Nacional de Personas Emplazadas*", en cumplimiento al artículo 1º del Acuerdo PSAA14-118 de 4 de marzo de 2014 y el cual se encuentra disponible en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, la herramienta implementada por la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial para "los Registros Nacionales de Personas Emplazadas, de Procesos de Pertenencia, Bienes Vacantes o Mostrencos, y de Procesos de Sucesión" Artículos 108, 293, 375, 383, 490 y 618 del Código General del Procesos.

Cordialmente,

JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente - Sala Administrativa

Anexo: Lo anunciado

JASS/mcu



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

C I R C U L A R No. PSAC15-12

PARA: MAGISTRADOS Y JUECES DE LA REPÚBLICA
DE: PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA
ASUNTO: "LINK REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS - ACUERDO PSAA14- 10118 DE 4 DE MARZO DE 2014"
FECHA: MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015

Mediante Acuerdo PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, le asignó a la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la responsabilidad de crear la base de datos de los Registros Nacionales de Personas Emplazadas, garantizando la uniformidad y actualización de los datos, aplicativo que fue dado a conocer para su publicación y divulgación en el Portal Web de la Rama Judicial.

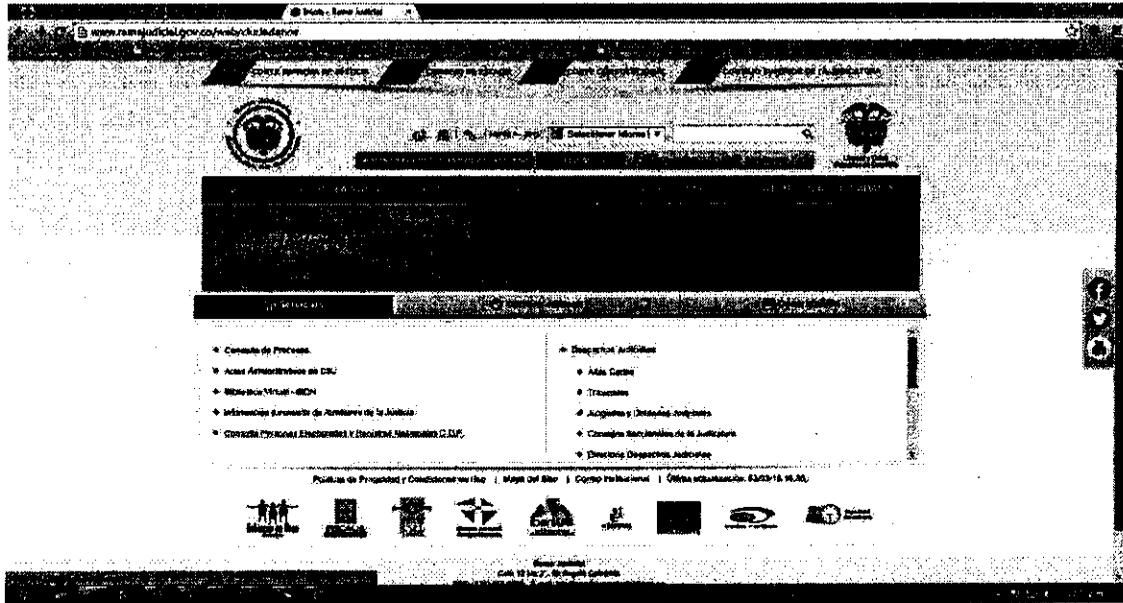
En cumplimiento al Artículo 1 del Acuerdo PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014, se informa que está a disposición del público a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, la herramienta implementada por la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para "los Registros Nacionales de Personas Emplazadas, de Procesos de Pertenencia, Bienes Vacantes o Mostrencos, y de Procesos de Sucesión" Artículos 108, 293, 375, 383, 490 y 618 del Código General del Proceso, así:

En el Home para la consulta del usuario en general en la carpeta de **Servicios** se agregó **Consulta Personas Emplazadas y Registros Nacionales C.G.P.**

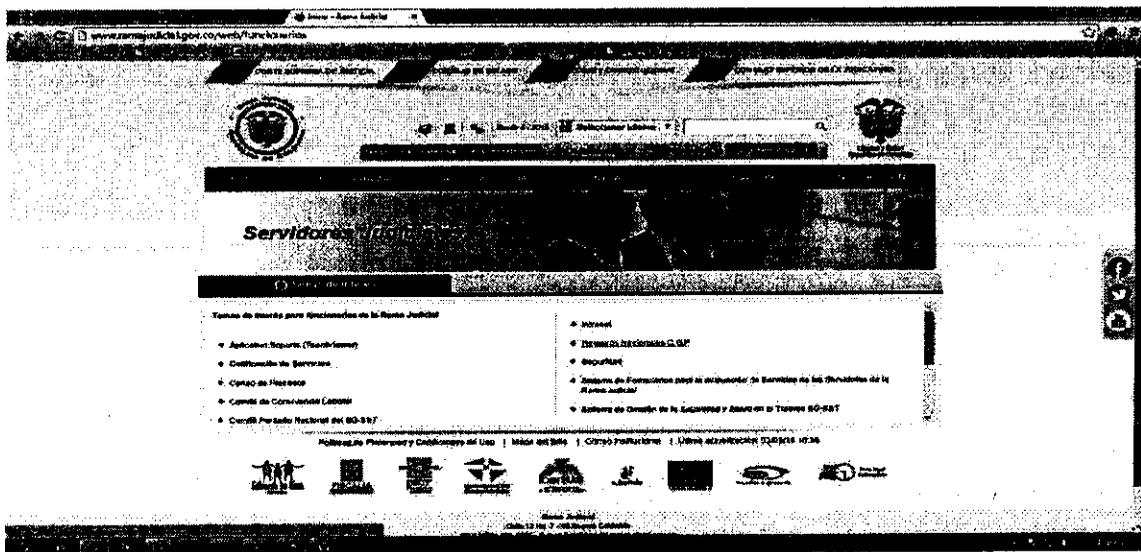
Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



Circular Hoja No. 2



En el perfil o comunidad de **Servidores Judiciales** se añadió **Registros Nacionales C.G.P.** para la incorporación de la información por parte de los Despachos Judiciales.



Circular Hoja No. 3

La administración técnica y funcional de la herramienta, estará a cargo de la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Reciban, Señores Jueces y Magistrados, un respetuoso saludo de,

JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA
Presidente

CENDOJ/PZMARR



CONSULTA DE PERSONAS EMPLAZADAS Y REGISTROS NACIONALES EN LÍNEA

C.G.P. Arts. 108, 293, 375, 383, 490

MANUAL DE USO DE LOS REGISTROS NACIONALES (RN) PARA DESPACHOS JUDICIALES

El Código General del Proceso en los Artículos No. 108, 293, 375, 383 y 490, señala los Registros Nacionales en línea como una herramienta de fácil acceso para su consulta por parte de la ciudadanía que ha sido emplazada en los procesos judiciales; posteriormente, la Sala Administrativa los establece y los reglamenta mediante Acuerdo PSAA14-10118 de Marzo 4 de 2014.

Para dar cumplimiento a lo Normado se publican en el portal de la Rama Judicial los siguientes enlaces:

1. Para los servidores judiciales: en el portal web de la Rama Judicial en la sección de servidores judiciales, el enlace: **Registros Nacionales**.
2. Para la ciudadanía: en el portal web de la Rama Judicial en la sección de Ciudadano, el enlace: **Consulta Personas Emplazadas y Registros Nacionales**.

Solicitud de acceso al sistema

El servidor judicial que se encargará de realizar el reporte en los RN deberá diligenciar el Formulario RN1, anexo a este manual, para solicitar la activación de su usuario y deberá remitirlo por el medio más expedito, email, a la oficina de informática de la Dirección seccional. Sera responsabilidad del secretario del despacho informar las novedades del personal que estén o hayan estado a cargo del reporte en los Registros Nacionales, siendo este el facultado para firmar el formulario y reportar en las observaciones del formulario la desvinculación de un usuario que antes tenía acceso al sistema.

Cuando la Oficina encargada realiza el registro del usuario, se remitirá un correo electrónico automático informándole al servidor del despacho judicial, su usuario y clave de acceso. Es de aclarar que el sistema solo permite la activación de 1 servidor por despacho judicial.

Primer ingreso

Cuando un usuario ingrese por primera vez, el sistema le solicitará cambio de clave y el ingreso de preguntas de seguridad para su recuperación, en ese sentido el sistema, empleará el email reportado y las respuestas secretas.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Fecha de Actualización: Febrero 20 de 2015

Registro de procesos y personas emplazadas a los Registros Nacionales

Para el ingreso al sistema, se solicitará el usuario y la clave de acceso, el sistema presenta el formulario en (4) secciones:

1. **Nuevo proceso:** Datos básicos del proceso, providencia que ordenó la inclusión en los Registros Nacionales CGP y fecha de finalización del proceso (si aplica).
2. **Información del sujetos:** Datos del demandante(s), demandado(s) y/o emplazados.
3. **Información del predio:** Datos del predio en caso de ser procedente,
4. **Archivos adjuntos:** Anexos que considere relevante el despacho: Auto, Edicto, Valla, Sentencia
5. **Icono de grabar la inclusión en el Registro Nacional C.G.P.**

Identificación de las Secciones:

NUEVO PROCESO			
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C. 11001
Corporación	22 - TRIBUNAL SUPERIOR	Especialidad	03 - TRIBUNAL SUPERIOR - SALA CIVIL
Distrito/Circuito	CUNDINAMARCA	Despacho	000 - Tribunal Superior Distrito Judicial De Cundinamarca Sala Civil
Tipo Proceso	--Seleccione-- *	Clase Proceso	▼ *
SubClase Proceso	▼ *	Año	2015 ▼ *
Número Radicación	▼ *	Número Consecutivo	▼ *
Providencia	--Seleccione-- ▼	Tipo Decisión	▼
Fecha Providencia	▼ *	Fecha Finalización	▼
Observación Finalización	▼		
INFORMACIÓN DEL SUJETO			
▼ Buscar Sujeto			
INFORMACIÓN DEL PREDIO			
▼ Buscar Predio			
ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)			
▼ Adjuntar/Descargar Archivos			

* Campos Obligatorios



Fecha de Actualización: Febrero 20 de 2015

1. Sección: Nuevo proceso

Ingresar la información básica del proceso (Número único de radicación, datos de clasificación del proceso, datos de la providencia que ordena la inscripción en los registros nacionales y fecha de finalización del proceso en caso de que aplique)

NUEVO PROCESO			
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C. 11001
Corporación	22 - TRIBUNAL SUPERIOR	Especialidad	03 - TRIBUNAL SUPERIOR - SALA CIVIL
Distrito/Circuito	CUNDINAMARCA	Despacho	000 - Tribunal Superior Distrito Judicial De Cundinamarca Sala Civil
Tipo Proceso	EJECUTIVO	Clase Proceso	EJECUTIVO
SubClase Proceso	--Selección--	Año	2012
Número Radicación	2020	Número Consecutivo	00
Providencia	Auto Interlocutorio (Estado)	Tipo Decisión	Decisión 1
Fecha Providencia	11/11/2014	Fecha Finalización	14/11/2013
Observación	La Observación Que Se Considere Pertinente		
Finalización			

Datos para formar el número único de radicación:

1. Departamento: Departamento del origen del proceso
2. Ciudad: Ciudad del origen del proceso
(Se despliegan los primeros 5 dígitos del radicado inicial)
3. Corporación: Tipo de Corporación del despacho origen del proceso
(Se despliegan los siguientes 2 dígitos del radicado inicial)
4. Especialidad: Tipo de especialidad del despacho origen del proceso
(Se despliegan los siguientes 2 dígitos del radicado inicial)
5. Distrito: Distrito al que pertenece el despacho que está radicando el Proceso
6. Despacho: Nombre del Despacho Judicial donde se originó el proceso
7. Año: 4 dígitos del año de radicación
8. Número Consecutivo: 5 dígitos del consecutivo proceso
9. Número de ingresos: 2 dígitos finales de la radicación (Ej. 00)

Datos de la clase del proceso que se está incluyendo en los RN:

10. Tipo de Proceso
11. Clase de Proceso
12. Subclase de proceso

Datos de la providencia que ordeno la inclusión en los RN:

13. Tipo de providencia
14. Decisión
15. Fecha de providencia



Datos de finalización del proceso:

16. Fecha de finalización: Fecha en que el proceso termina, solo se registra cuando esta acción ocurra con el fin de que el emplazado conozca el estado del proceso.
17. Observación de finalización: Se ingresa información cuando el despacho lo considere relevante para la finalización.

Sección: Información del Sujeto

Esta sección permite ingresar los sujetos procesales, asociarlos al proceso y seleccionar los sujetos procesales (demandados) **a emplazar**, es de aclarar que se requiere incluir todos los demandantes y demandados, y de estos últimos seleccionar cuales se requieren emplazar.

1. Buscar si el sujeto a vincular se encuentra en la base de datos de Registros Nacionales:
 - a. Ingresar el número de identificación (si no se cuenta con el número de identificación dejar vacío y pasar a la opción b)
 - b. Ingresar los nombres del sujeto o el nombre de la entidad
 - c. Clic en el icono Buscar

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

Departamento: ---Seleccione--- Ciudad: ---Seleccione---

Tipo De Identificación: ---Seleccione--- Número Identificación: _____

Primer Nombre: _____ Segundo Nombre: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Razón Social: _____

Total Registros: - Páginas: De

INFORMACIÓN DEL PREDIO

Buscar Predio

- d. Si el sistema no encuentra la persona o la entidad se habilitará la opción de añadir (+), presiónelo para crear el nuevo sujeto, de lo contrario pase al (paso No 3) para asociarlo

Notas: Si no se conoce ningún dato de la persona a emplazar, se puede poner en el primer nombre: INDETERMINADOS y clic en el icono de buscar, el sistema mostrará el sujeto procesal que deberá ser asociado al proceso (paso No 3)



2. Ingresar los datos del sujeto y seleccionar la opción guardar

Ingrese los datos del documento de identidad

Trate de ubicar la siguiente información

- Departamento de donde procede la identificación (si no tiene datos deje “-seleccione-”)
- Ciudad de donde procede la identificación (si no tiene datos deje vacío)
- Tipo de identificación: (si no tiene datos deje “-seleccione-”)
- Número de identificación: (si no tiene datos deje vacío)

- Ingrese el nombre del sujeto separando primer nombre, segundo nombre, primer apellido, segundo apellido; si se trata de una entidad ingrese el nombre completo en el campo Entidad.
- Ingrese los datos de ubicación del contacto del sujeto, esta información estará protegida y solo será empleada por los despachos judiciales: celular, teléfono, dirección, email, fecha de nacimiento, genero, nivel de estudios, estado civil, fecha defunción o liquidación de la entidad, etnia, detalle de la etnia, tiene discapacidad y si es abogado. Los datos anteriormente citados con excepción del sexo, no son obligatorios pero apoyaran la gestión estadística de la Rama Judicial y del despacho.
- Clic en el botón guardar



Fecha de Actualización: Febrero 20 de 2015

3. El sujeto que se ha adicionado aparecerá en la tabla de sujetos del proceso, pero requiere informarle al sistema que tipo de sujeto es y si se requiere el emplazamiento del mismo.
 - a. Seleccione la caja de chequeo (Asociar al proceso)
 - b. Seleccione el tipo de sujeto
 - c. Seleccione si requiere el emplazamiento del sujeto
 - d. clic en la opción guardar la asociación y el emplazamiento

Razón Social:

ASOCIAR AL PROCESO	TIPO SUJETO	EMPLAZADO	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	NOMBRE SUJETO	RAZÓN SOCIAL
<input checked="" type="checkbox"/>	Demandante	<input type="checkbox"/>	BOGOTA	BOGOTA, D.C.	CÉDULA DE CIUDADANÍA	12345	Francisco Javier Gonzalez Martin Ez	

Total Registros : 1 - Páginas : 1 De 1

- e. Volver al paso 1. Buscar sujetos y continuar ingresando los sujetos procesales, la ventana de sujetos asociados, deberá quedar con al menos un demandante y un demandado, así:

Total Registros : 0 - Páginas : 0 De 0

TIPO SUJETO	EMPLAZADO	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	NOMBRE SUJETO	RAZÓN SOCIAL
Demandante	NO	BOGOTA	BOGOTA, D.C.	CÉDULA DE CIUDADANIA	12345	Francisco Javier Gonzalez Martinez	
Demandado	SI	ANTIOQUIA	MEDELLIN	CÉDULA DE CIUDADANIA	09123	Maria Jose Martinez Benavides	

Sección: Información del Predio

En caso que se encuentre implicado un predio en el proceso, deberá ingresar la información del predio; es el caso de los procesos de pertenencia.

1. Buscar si el predio a vincular se encuentra en la base de datos de Registros Nacionales:
 - a. Ingresar el número de matrícula inmobiliaria
 - b. Ingresar el número predial o cedula catastral
 - c. Ingresar los datos de ubicación del predio
 - d. Indicar si el predio es urbano
 - e. Clic en el icono Buscar

Buscar Predio

Departamento:

Ciudad:

Cédula Catastral:

Matricula Inmobiliaria:

Es Urbano:

- f. Si el sistema no encuentra el predio, se habilitará la opción de añadir (+), presiónelo para crear el nuevo predio.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Fecha de Actualización: Febrero 20 de 2015

2. Ingrese los datos del predio:

- Ingrese los datos de ubicación del predio, el área y si el predio es rural, preguntará vereda, corregimiento inspección.
- Ingrese descripción del predio si lo considera necesario
- Ingrese la zona micro focalizada si se trata de un predio inmerso en un proceso de restitución de tierras
- Clic en la opción guardar

3. Asociar el predio:

- Seleccione el predio para asociarlo al proceso
- Guardar la asociación del predio

Sección: Archivos Adjuntos

Los documentos que se incorporen deben estar en formato PDF, estos documentos pueden ser:

- Para todos los registros: El auto que ordena la inclusión en los registros
- Para personas emplazadas: El Documento del emplazamiento en el periódico
- Para procesos de pertenencia: Inclusión del contenido de la valla o aviso

Notas:

- En caso que el despacho no tenga escáner puede subir únicamente, el documento electrónico del auto que ordena el emplazamiento en Word guardado como pdf.



Fecha de Actualización: Febrero 20 de 2015

- Recordar que estos documentos serán públicos, cuando una persona involucrada requiera protección, el despacho deberá subirlos editar el auto, de tal forma que se guarde la protección de nombres de las personas que lo requieren.

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar/Descargar Archivos

Buscar Archivo Examinar...

* Campos Obligatorios

4. Guardar el proceso en el Registro Nacional

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar/Descargar Archivos

Buscar Archivo Examinar...

* Campos Obligatorios

Guardar

CONSULTA DEL CIUDADANO

El acceso para la ciudadanía será por el portal de la Rama Judicial o a través del siguiente acceso: Portal web de la Rama Judicial en la sección de Ciudadano, el enlace: **Consulta Personas Emplazadas y Registros Nacionales.**

El ciudadano puede consultar por:

Datos del ciudadano emplazado, Identificación del bien, Datos del proceso

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSULTA DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

CONSULTA DE PROCESOS x

Buscar Proceso

Departamento: [Selección] Ciudad: [Selección]
 Corporación: [Selección] Especialidad: [Selección]
 Despacho: [Selección] Código Proceso: [Selección]

Buscar Ciudadano

Departamento: [Selección] Ciudad: [Selección]
 Tipo Documento: [Selección] Número De Identificación: 09123
 Primer Nombre: [Selección] Segundo Nombre: [Selección]
 Primer Apellido: [Selección] Segundo Apellido: [Selección]
 Razón Social: [Selección]

Buscar Predio

CODIGO PROCESO	DEPARTAMENTO	CIUDAD	DESPACHO	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DE IDENTIFICACION	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	RAZON SOCIAL
11001220300020120123400	BOGOTA	BOGOTA, D.C.	Tribunal Superior Distrito Ju dicial De Cundinamarca Sal A Civil	CÉDULA DE CIUDADANIA	09123	Maria Jose Marinéz Benavid Es	



Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa
 Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Fecha de Actualización: Febrero 20 de 2015

Cuando se selecciona el proceso, se despliega la siguiente información:

CONSULTA DE PROCESOS									
Código Proceso	11001220300020120123400			Tipo Proceso	LIQUIDACIÓN				
Clase Proceso	SUCESION			Subclase Proceso	N/A				
Despacho									
Departamento	BOGOTA			Ciudad	BOGOTA, D.C. 11001				
Corporación	TRIBUNAL SUPERIOR			Especialidad	TRIBUNAL SUPERIOR - SALA CIVIL				
Distrito/Circuito	CUNDINAMARCA			Número Despacho	000				
Despacho	Tribunal Superior Distrito Judicial De Cundinamarca Sala Civil			Dirección					
Teléfono				Celular					
Correo Electrónico Externo				Fecha Publicación	14/02/2015 1:05:54 P. M.				
Fecha Providencia	09/09/2014 12:00:00 A. M.			Fecha Finalización	15/09/2015 12:00:00 A. M.				
Tipo Decisión	Decisión 1								
Observaciones Finalización									
Ciudadano(S)									
TIPO SUJETO	ES EMPLEAZADO	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DE IDENTIFICACION	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)		RAZÓN SOCIAL	
Demandante	NO	BOGOTA	BOGOTA, D.C.	CEDULA DE CIUDADANIA	12345	Francisco Javier Gonzalez Martinez			
Demandado	SI	ANTIOQUIA	MEDELLIN	CEDULA DE CIUDADANIA	09123	Maria Jose Marinéz Benavides			
Predio(S)									
DEPARTAMENTO	CIUDAD	TIPO PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	CÉDULA CATASTRAL	NOMBRE PREDIO	VEREDA	DIRECCIÓN	ÁREA	MEDIDA
CUNDINAMARCA	CAJICA	Urbano	Igac12345	N25126890			Calle 3 # 2-56	132.00	METROS CUADRADOS
Archivos Adjuntos								(X)	



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Fecha de Actualización: Febrero 20 de 2015

ANEXO No 1

RN1- SOLICITUD DE USUARIO – SERVIDOR JUDICIAL
PARA INSCRIBIR EN LOS REGISTROS NACIONALES

Usuario de Red o de Dominio:		Fecha de Solicitud:	
Primer Nombre:		Segundo Nombre:	
Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Número de documento:		Ciudad de expedición:	
Cargo:		Email del servidor judicial:	
Nombre del Despacho Judicial:			
Dirección del juzgado :			
Email del juzgado:			
Teléfono del juzgado:			
Nombre y Firma del Funcionario que autoriza:			

Remitir el formato a las oficinas de sistemas de la Dirección Seccional de Administración judicial vía email.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia

ACUERDO No. PSAA14-10118
Marzo 4 de 2014

"Por el cual se crean y organizan los Registros Nacionales de Personas Emplazadas, de Procesos de Pertenencia, Bienes Vacantes o Mostrencos, y de Procesos de Sucesión"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 108, 293, 375, 383, 490 y 618 del Código General del Proceso,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- De conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, créanse los siguientes Registros Nacionales, a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura:

1. Registro Nacional de Personas Emplazadas.
2. Registro Nacional de Procesos de Pertenencia
3. Registro Nacional de Bienes Vacantes y Mostrencos.
4. Registro Nacional de Procesos de Sucesión.

El Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, administrará los Registros Nacionales a través de la Unidad de Informática, la publicación estará a cargo del Centro de Documentación Judicial- CENDOJ, y la inclusión de dicha información a cargo de cada despacho judicial.

ARTÍCULO 2°.- Los Registros Nacionales de Personas Emplazadas, de Procesos de Pertenencia, Procesos de Declaración de Bienes Vacantes o Mostrencos, y Procesos de Sucesión serán públicos y permanentes. En ellos solo podrá incluirse, modificarse o excluirse información por orden o con autorización judicial, siempre que exista un proceso judicial en trámite y para los efectos exclusivos previstos en el Código General del Proceso y en las demás leyes que lo complementan.

Para tal efecto, el titular de cada despacho judicial deberá adoptar las medidas necesarias para que al momento de efectuar la radicación de los expedientes asignados por reparto se incluya en el Sistema de Gestión de Procesos Judiciales, el nombre e identificación de todos los sujetos procesales y la identificación del predio o bien mueble según corresponda, cuando se trate de procesos de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos.



Las solicitudes de actualización, modificación o exclusión que formulen las personas interesadas, deberán formularse ante el juez que conoce el proceso en el que se ordenó la inclusión de la información en el correspondiente Registro Nacional.

ARTÍCULO 3°.- Los Registros Nacionales reglamentados mediante este Acuerdo estarán disponibles al público en general a través de la página web de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co, para facilitar su acceso, consulta y disponibilidad de la información en todo momento.

La información que alimenta o soporta cada uno de los registros nacionales, será tomada de la base de datos del Sistema de Gestión de Procesos Justicia XXI, con lo cual se garantizará la uniformidad y actualización de los datos.

Los Registros Nacionales deberán enlistar la información privilegiando el primer apellido de la persona emplazada, del causante cuya sucesión se tramita, del demandado en el proceso de pertenencia y declaración de bienes vacantes o mostrencos. No obstante, el sistema de Registros Nacionales contará con opciones de búsqueda que le permita a los interesados consultar la información utilizando cualquiera de los nombres o apellidos de los sujetos procesales y, en el caso de los procesos de Pertenencia y de Bienes Vacantes y Mostrencos, la identificación del predio o folio de matrícula del inmueble respectivo.

ARTÍCULO 4°.- Los sistemas para los Registros Nacionales se alimentarán de los datos del sistema de gestión de procesos o del formulario creado para tal fin, posibilitando la consulta de los datos necesarios y el registro de la actuación por parte del despacho.

ARTÍCULO 5°.- El Registro Nacional de Personas Emplazadas es una base de datos sobre los procesos adelantados ante los jueces en los que se requiere la comparecencia de la persona emplazada.

Cuando un juez ordene el emplazamiento de una persona determinada o de personas o herederos indeterminados, el interesado procederá en la forma establecida en el artículo 108 del Código General del Proceso.

Una vez efectuada la publicación en uno de los medios expresamente señalados por el juez, la parte interesada deberá solicitar la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos:

1. Nombre del sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso
2. Documento y número de identificación, si se conoce.
3. El nombre de las partes del proceso
4. Clase de proceso

5. Juzgado que requiere al emplazado
6. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento
7. Número de radicación del proceso

ARTÍCULO 6°.- El Registro Nacional de Procesos de Pertenencia es una base de datos de los procesos adelantados ante los jueces civiles en los que el demandante o el demandado pide declarar que un bien ha sido adquirido por prescripción.

Cuando se trate de bienes inmuebles la parte interesada deberá allegar en un archivo "PDF" la identificación y linderos del predio objeto de usucapión y solicitar la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos:

1. La denominación del juzgado que adelanta el proceso.
2. El nombre del demandante.
3. El nombre del demandado.
4. El número de radicación del proceso.
5. La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia.
6. La convocatoria de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble o mueble, para que concurran al proceso.
7. La identificación del predio o del bien mueble, según corresponda.

ARTICULO 7°.- El Registro Nacional de Bienes Vacantes o Mostrencos es una base de datos de los procesos adelantados ante los jueces civiles en los que la Entidad demandante solicita la adjudicación de un bien determinado.

Cuando en el proceso se pida declarar un bien vacante o mostrenco, se procederá en la forma prevista en este artículo, precisando que se trata de un proceso con esa finalidad, según lo dispuesto en el artículo 383 del Código General del Proceso.

La parte interesada deberá solicitar la inclusión en el Registro Nacional de Bienes Vacantes o Mostrencos, para lo cual el despacho ordenará, previo el cumplimiento de los requisitos legales, la inclusión de la siguiente información en la base de datos:

- a.- La denominación del juzgado que adelanta el proceso.
- b.- El nombre del demandante.
- c.- El nombre del demandado.
- d.- El número de radicación del proceso.
- e.- La indicación de que se trata de un proceso de declaración de bienes vacantes o mostrencos.
- f.- La convocatoria de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso.
- g.- La identificación del predio según corresponda.

La inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, y de Bienes Vacantes o Mostrencos se hará por el término de un (1) mes, sin perjuicio de la permanencia de los datos en el sistema.

ARTÍCULO 8°.- El Registro Nacional de Procesos de Sucesión es una base de datos sobre los procesos liquidatarios de sucesiones adelantados ante los jueces civiles y de familia.

En el auto que declara abierto el proceso de sucesión, el juez ordenará que la secretaría proceda a incluirlo en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión.

El Registro contendrá los siguientes datos:

- a. La denominación del juzgado en el que se radicó el proceso.
- b. El nombre completo del causante.
- c. El último domicilio del causante.
- d. La mención de la clase de sucesión: testada o intestada.
- e. La convocatoria de todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de estos, cónyuge, compañero o compañera permanente, o albacea, concurren hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes.
- f. El número de radicación del proceso

La información incluida en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión estará en el sistema en forma permanente.

ARTÍCULO 9°.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial será la responsable de crear la base de datos de registros nacionales que contempla el Código General del Proceso, en especial las señaladas en los artículos 108, 293, 375, 383, 490 y 618, garantizando la uniformidad y actualización de los datos.

El sistema debe cumplir mínimo, con los siguientes requisitos:

- Ambiente WEB.
- Permitir anexar documentos en PDF a un proceso específico.
- Garantizar que la información de los procesos y sus actuaciones de un Juzgado sean registrados en el sistema Justicia XXI.
- Control de usuarios.

ARTÍCULO 10°.- Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura, y será aplicable a todos los procesos en los que se requiere el Emplazamiento de personas determinadas o indeterminadas, procesos de Pertinencia, Declaración de Bienes Vacantes o Mostrencos y de Sucesión, regidos por el Código General del Proceso y la ley 1561 de 2012.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).

PEDRO OCTAVIO MUNAR CADENA
Presidente

CENDOJ/PZM